



Informe de Secretaría: Magüí Payán, 31 de enero de 2020, en la fecha doy cuenta al señor Juez de la acción de tutela impetrada por el señor **FREINDER BONIFACIO PALACIO ANGULO** mayor de edad domiciliado en este municipio quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.089.512.246. Sírvese proveer.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGÜI PAYÁN

Magüí Payán, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2.020).

RADICACIÓN	:	524274089001- 2020 – 0006 - 00
PROCESO	:	TUTELA
ACCIONANTE	:	FREINDER BONIFACIO PALACIO
ACCIONADOS	:	CONSEJO MUNICIPAL DE MAGUI PAYAN

AUTO DE ADMISIÓN

A través de escrito presentado ante este despacho el 31 de enero de los cursantes el señor **FREINDER BONIFACIO PALACIO ANGULO**, solicita le sean protegidas sus garantías fundamentales al considerar que el **CONSEJO MUNICIPAL DE MAGÜÍ PAYÁN**, ha vulnerado su derecho fundamental al **DEBIDO RPOCESO**.

Así las cosas, al encontrar el despacho que es competente para conocer la presente acción de amparo, aunado a que el escrito cumple con los requisitos formales que exige el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 para la presentación de la mentada acción constitucional, se dispondrá la admisión de la presente acción de tutela por lo tanto se ordena:

PRIMERO. -Admitir la acción de tutela desatada por el señor **FREINDER BONIFACIO PALACIO ANGULO** en contra del **CONSEJO MUNICIPAL DE MAGÜÍ PAYÁN**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, para lo cual se le correrá traslado de la demanda constitucional y sus anexos por el término de **DOS (02) DIAS**, para que ejerza su derecho de defensa y se manifieste frente a los hechos constitutivos de la acción constitucional.

SEGUNDO. – Vincular a la presente acción de tutela a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO**, he informarle que se le correrá traslado de la demanda constitucional y sus anexos por el término de **DOS (02) DIAS**, para que ejerza su derecho de defensa y se manifieste frente a los hechos constitutivos de la acción constitucional.

TERECERO. - Vincular al presente trámite tutelar, a los aspirantes del concurso de personeros estipulado en la **CONVOCATORIA N° 1 DE 2019 de SEPTIEMBRE DE 2019** emanada por la Mesa Directiva del Consejo Municipal de Magüí Payán, córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DOS (02) DIAS**, para que ejerza su derecho de defensa.

CUARTO. - Vincular a la presente acción constitucional al actual personero municipal al señor **WILSON RAMIRO ANGULO QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.290.237 para que se manifieste frente a los hechos de la demanda presentada, y explique a este juzgado lo que le conste del proceso de la presente convocatoria, al cual se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Magüí Payán

Oficio Hoja No. 2

le correrá traslado de la demanda constitucional y sus anexos por el término de DOS (02) DIAS, para que ejerza su derecho de defensa y se manifieste frente a los hechos constitutivos de la acción constitucional.

QUINTO. – Ordenar a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO**, que publique durante los dos días siguientes a la notificación de la presente tutela, en sus respectivas páginas WEB y links alusivos a la presente convocatoria, todo lo relacionado con la mentada acción, a fin de que los concursantes hagan uso de sus derechos fundamentales y los aspirantes que crean verse afectados con la toma de la decisión final de este proceso constitucional, puedan manifestarse frente a los hechos alusivos al corpus de la demanda, aunado a que si tiene la información en su poder haga llegar a cada correo de los concursantes la demanda de tutela junto con sus anexos para que tengan conocimiento del proceso que avoca este juzgado, orden que deberá llevar a cabo en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación por el medio más expedito.

SEXTO. - Tener como aportados los documentos que aparecen en el libelo de la demanda.

SEPTIMO. - Para la notificación a las entidades accionadas, realícese por la vía más efectiva, con los anexos necesarios; así mismo se intentará vía fax o correo electrónico si se estima conducente. Se advertirá a las mismas a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, de su deber de contestar la demanda de tutela, so pena de tener por ciertos los hechos expuestos por la parte accionada.

Notifíquese y cúmplase

JESUS MANUEL QUIÑONES CABEZAS
JUEZ